

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 155

PERIODO LEGISLATIVO 1987

EXTRACTO: BLOQUE M. P.F. PROYECTO DE LEY
EXENCION DEL IMPUESTO A LOS INGRESOS
BRUTOS A LAS ACTIVIDADES DE PRODUCCION
PRIMARIA (AGRICULTURA; CAZA; SILVICULTURA)
PESCA)

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº _____

Orden del Día Nº _____

Art 2. Quedan exentos del impuesto a los Ingresos Brutos los profesionales, técnicos, ^{o artesanos} prestadores de servicios en forma autónoma.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
28 OCT 1987
SEC. Leg. N° 155 HORA 16^{LO}

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

ARTICULO 1.- Quedan exentas del impuesto a los Ingresos Brutos las actividades de producción primaria consideradas a continuación:

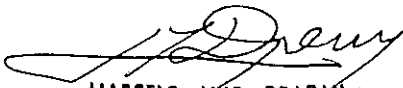
- a) AGRICULTURA.
- b) CAZA. (*Excluidos acopio, comercialización y industrialización de sus productos*)
- c) SILVICULTURA. (Explotación y procesamiento de la madera en forma primaria *Tala y desbaste exclusivamente*)
- d) PESCA. (También su elaboración y envasado de pescado, crustáceos y otros productos marinos).

~~ARTICULO 2. Quedan exentos del impuesto a los Ingresos Brutos las personas que desarrollen actividades profesionales, técnicas o artesanas agrupados o no, hasta un máximo de tres, que no estuvieran conformados en forma de empresa y que desarrollen prestaciones en forma personal.~~

Entendiéndose por empresa a aquellas que estuvieren comprendidas en alguno de los tipos previstos por la Ley de Sociedades Comerciales, y/o los profesionales -de igual o distinta profesión- que estuvieren agrupados en un número mayor de tres, compartan oficinas y posean personal en relación de dependencia común y/o posean cuenta corriente a la orden indistinta.

ARTICULO 3.- Derógase toda disposición en contrario.

ARTICULO 4.- De forma.


MARCELO LUIS BRAGAN
LEGISLADOR


HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador


VICTOR ROGELIO PACHECO
Legislador


CESAR G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Por las razones que se dan el miembro informante y los motivos que fundamentaran en Cámara, el Bloque de Legisladores del Movimiento Popular Fueguino aconseja la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

MARCELO LUIS BRAGAN
LEGISLADOR

HERNAN LOPEZ FONTANA
Legislador

G. ANDRADE MUÑOZ
Legislador

VICTOR ROGELIO PACHECO
Legislador